



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

PARRAL, 21 DIC. 2016

DECRETO EXENTO N° 7.888 /

VISTOS:

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha 03 de Octubre de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ROSICLER PAULINA URRASPINOSA**.
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 3).- El Decreto N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que delega la facultad de firmar por orden de la Señora Alcaldesa en el Administrador Municipal, Don Iván Damino Hernández.

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrita con fecha 03 de Octubre de 2016, entre la I. **Municipalidad de Parral** y doña **ROSICLER PAULINA URRASPINOSA**, C.N.I. N° [REDACTED], contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 560.000.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 3.- El presente contrato regirá desde el **03 de Octubre al 31 de Diciembre de 2016**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.
- 4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem **114-05-14-007 "PROGRAMA MAS CAPAZ 2016"**, cuenta extrapresupuestaria.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA**



Alejandro Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

IDH/ARC/EGP/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- DIDECO
- 4.- Personal
- 5.- Interesado



Iván Damino Hernández
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de Octubre de 2016, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión – K (N° 69.130.700-K), representada por el Administrador Municipal don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **ROSICLER PAULINA URRU ESPINOSA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en Arturo Prat N° 341, Comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **ROSICLER PAULINA URRU ESPINOSA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse, en las siguientes tareas, para el Programa Mas Capaz LTP-2016:

➤ Coordinadora Académica del Programa Más Capaz, según funciones establecidas en Guía Operativa del Convenio.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestan de Lunes a Viernes de 17:30 hrs. a 22:00 hrs.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 560.000.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **03 de Octubre** y el **31 de Diciembre del año 2016**, ambas fechas inclusive. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

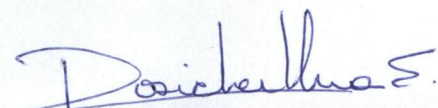
SEPTIMO: La personería de don Iván Damino Hernández para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 6.071 de fecha

14 de Diciembre de 2012, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-




ROSICLER PAULINA URRASPINOSA
C.N.I. N° [REDACTED]